

**MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS
DE CONFORMIDAD CON LA LEY 20.393/2009
Reale Chile Seguros Generales S.A.**

PARTE GENERAL

Versión:	v. 4- ed. 2022.05
Presentado al Directorio de: en la reunión de:	Reale Chile Seguros Generales S.A. 17/05/2022

Registro de las revisiones

N. versión	Aprobado por	Fecha aprobación	Variaciones
1.0	Directorio de Reale Chile Seguros Generales S.A.	29/11/2019	Versión de origen
2.0	Directorio de Reale Chile Seguros Generales S.A.	29/10/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Inclusión nuevos delitos introducidos en la Ley 20.393; - Actualización art. 4.1.B
3.0	Directorio de Reale Chile Seguros Generales S.A.	21/06/2021	<ul style="list-style-type: none"> - Actualización general y de la estructura del documento, conforme a las sugerencias derivadas de la revisión del Modelo de la Entidad Matriz por parte de consultores externos; - Art. 3.4.1: actualización referencias capacitación; - Art. 4.1: inclusión conductas relevantes para el sistema sancionatorio; - Art. 5.1: actualización requisitos miembros del Organismo, conforme a Política de Honorabilidad y aptitud; - Art. 6: inclusión referencia al canal de denuncias informático, y a las sanciones contra quienes violan la protección del denunciante.
4.0	Directorio de Reale Chile Seguros Generales S.A.	17/05/2022	<ul style="list-style-type: none"> - Art. 1.1: incluida la Introducción a la Parte Especial y las secciones A y B de la misma; - Art. 1.6: actualización de la cronología de la Ley con los delitos introducidos en 2021 y 2022; - Art. 3.1.B: corrección descuido de escritura.



ÍNDICE

1. Introducción.....	5
1.1 Estructura del Modelo.....	5
1.2 Identidad de Reale Group	5
1.3 Identidad de la Sociedad	7
1.4 Definiciones	8
1.5 Destinatarios	11
1.6 La Ley 20.393 de 2/12/2009.....	11
2. El Modelo de Prevención de Delitos.....	16
3. Principios de referencia para la adopción del Modelo de Prevención de Delitos	19
3.1 Ámbito subjetivo de aplicación	20
3.2 Detección de los “procesos instrumentales”	20
3.3 Sistema Normativo de la Sociedad.....	21
3.3.1. Código Ético	21
3.3.2 Sistema de Poderes y Delegaciones.....	22
3.4 Difusión del Modelo de Prevención de Delitos.....	22
3.4.1 Capacitación e información de los Empleados	23
3.4.2 Capacitación e información de los Directores	23
3.4.3 Información a la red comercial, consultores, proveedores y a los colaboradores externos a la Sociedad	23
4. Sistema sancionatorio	24
4.1 Conductas relevantes	24
4.2 Sanciones para los Empleados	25
4.3 Sanciones para los Directores	25
4.4 Sanciones para la Red comercial y los sujetos externos	26
5. Organismo Encargado de Prevención.....	26
5.1 Requisitos y duración del Organismo Encargado de Prevención.....	27
5.1.1 Nombramiento y requisitos de los integrantes del Organismo Encargado de Prevención	27



5.1.2	Duración del cargo, cese y destitución de los miembros del Organismo Encargado de Prevención	28
5.2	Funciones y poderes del Organismo Encargado de Prevención	28
5.3	Coordinación entre los Organismos de Vigilancia del Grupo.....	30
5.4	Informes a los Órganos de gobierno y control.....	30
5.5	Flujos informativos hacia el Organismo Encargado de Prevención	31
5.5.1	Comunicaciones por parte de personal interno o de terceros.....	31
5.5.2	Comunicaciones por parte de los Organismos de Vigilancia de las Sociedades del Grupo	31
6.	Comunicaciones.....	32
6.1	Modalidades de transmisión y evaluación de las comunicaciones	32
7.	Recopilación y conservación de las informaciones.....	33
8.	Norma final	33



1. Introducción

1.1 Estructura del Modelo

El Modelo de Prevención de Delitos de Reale Chile Seguros Generales se compone, a la fecha de la edición actual, de la presente Parte General y de los anexos:

- Anexo I: Resumen delitos previstos por la Ley;
- Introducción a la Parte Especial;
- Parte Especial:
 - Sección A: Lavado de activos, Financiamiento del terrorismo y Receptación;
 - Sección B: Cohecho, Cohecho a funcionarios públicos extranjeros y Corrupción entre particulares.

Para la mejor comprensión de los contenidos del Modelo, se agrega como documentación el:

- Anexo II: Texto de la Ley 20.393/2009 actualizada al 12/02/2022, con las modificaciones introducidas por la Ley 21.412 de 1/2022.

1.2 Identidad de Reale Group

Reale Group es un grupo internacional que opera en Italia, España y Chile a través de la Entidad Matriz Reale Mutua di Assicurazioni y sus sociedades dependientes, desarrollando sus actividades en el sector asegurador, inmobiliario, bancario y de servicios.



Reale Mutua di Assicurazioni, Entidad Matriz de Reale Group, es la mayor compañía de seguros italiana establecida en forma de mutualidad de seguros. El principio de [mutualidad](#), derivado de la Entidad Matriz, guía las acciones de las demás compañías del Grupo, haciendo destacar su misión, valores y peculiaridades en términos de transparencia, ética y confianza, gestionando de la mejor forma posible las expectativas de los grupos de interés (“stakeholders”).

El componente asegurador de Reale Group lo conforman las siguientes sociedades:

- Società Reale Mutua di Assicurazioni: sociedad con sede en Turín, presente en toda Italia, tiene como objeto social el ejercicio de la actividad aseguradora en todos los ramos de no vida, vida y del reaseguro. En virtud de su forma de mutua, sus socios son todos aquellos que contratan una o varias pólizas de seguro con ella;
- Italiana Assicurazioni S.p.A.: sociedad con sede principal en Milán y sede secundaria en Udine, presente en toda Italia, tiene como objeto social el ejercicio de la actividad aseguradora y reaseguradora en los ramos de no vida y vida. Pertenece en un 99,92% a la sociedad Reale Mutua di Assicurazioni y el 0,08% a pequeños accionistas externos al Grupo;
- Reale Seguros Generales S.A.: sociedad con sede en Madrid, opera en España en los ramos de no vida. Pertenece en un 95% a la sociedad Reale Mutua di Assicurazioni y el 5% a Italiana Assicurazioni;
- Reale Vida y Pensiones S.A. de Seguros: sociedad con sede en Madrid, opera en España en los ramos de vida. Pertenece en un 95% a la sociedad Reale Seguros Generales y el 5% a Reale Mutua di Assicurazioni;
- Reale Chile Seguros Generales S.A.: sociedad con sede en Santiago de Chile, opera en territorio chileno en los ramos de no vida. Pertenece en un 99,99% a la sociedad Reale Group Chile y el 0,01% a Reale Group Latam.

El componente inmobiliario de Reale Group lo conforman las siguientes sociedades:

- Reale Immobili S.p.A.: sociedad con sede en Turín, que se ocupa de la gestión, conservación y valorización de sus activos inmobiliarios y de los pertenecientes a las empresas italianas de Reale Group, prestando también asesoramiento en materia técnica e inmobiliaria; Reale Immobili es la sociedad encargada de la gestión de la salud y de la seguridad en los puestos de trabajo para las sociedades italianas del Grupo. Pertenece en un 85,92% a la sociedad Reale Mutua di Assicurazioni y el 14,08% a Italiana Assicurazioni;
- Reale Immobili España S.A.: sociedad con sede en Madrid, que se ocupa de la gestión y valorización de los activos inmobiliarios españoles, no afectos a la actividad aseguradora de Reale Seguros. Pertenece en un 46,81% a la sociedad Reale Mutua di Assicurazioni y el 53,19% a Reale Seguros Generales.

El componente bancario de Reale Group lo conforma la siguiente sociedad:

- Banca Reale S.p.A.: sociedad con sede en Turín, que ofrece servicios de cobro y gestión de activos y el ejercicio del crédito en sus diversas modalidades, así como cualquier otra actividad financiera. El Banco es el centro financiero de Reale Group en relación con la gestión de los activos de las sociedades del Grupo y, en particular, de los activos financieros



de las mismas. Pertenece en un 95% a la sociedad Reale Mutua di Assicurazioni y el 5% a Italiana Assicurazioni.

El componente de servicios de Reale Group lo conforman las siguientes sociedades:

- Blue Assistance S.p.A.: sociedad con sede en Turín, especializada en el diseño, implementación y prestación de asistencia para la persona, para la familia y sus activos y en la gestión de actividades técnicas y de liquidación, consultoría y atención al cliente; la actividad se proporciona tanto a las sociedades del Grupo como a terceros clientes. Pertenece en su totalidad a la sociedad Reale Mutua di Assicurazioni;
- Reale ITES S.r.l.: sociedad con sede en Turín, que tiene por objeto la prestación de servicios informáticos y relacionados para las sociedades del Grupo presentes en Italia. Pertenece en un 88,13% a la sociedad Reale Mutua di Assicurazioni, el 9,85% a Reale Seguros, el 2% a Italiana Assicurazioni, el 0,01% a Reale Vida y el 0,01% a Banca Reale;
- Reale ITES Esp S.L.: sociedad con sede en Madrid, que tiene por objeto la prestación de servicios informáticos y relacionados a las sociedades del Grupo presentes en España. Pertenece en un 50,50% a Reale Seguros y en un 49,50% a Reale ITES S.r.l.;
- Italnext S.r.l.: sociedad con sede en Milán, que lleva a cabo actividades de mediación para la venta de productos de seguros y para la promoción de la seguridad y protección social. Pertenece en su totalidad a la sociedad Reale Mutua di Assicurazioni;
- Rem Intermediazioni S.r.l.: sociedad con sede en Milán, que tiene por objeto la asunción de tareas destinadas a promover la celebración de contratos de seguros y las actividades administrativas relacionadas. Pertenece en su totalidad a la sociedad Italiana Assicurazioni.

Las sociedades holdings del Grupo son las siguientes:

- Reale Group Latam S.p.A.: sociedad con sede en Santiago de Chile, para el desarrollo de los intereses de Reale Group en América Latina. Pertenece en su totalidad a Reale Seguros Generales;
- Reale Grupo Chile S.p.A.: sociedad con sede en Santiago de Chile, que agrupa los intereses de Reale Group y sus socios locales. Pertenece en un 99,57% a Reale Group Latam y el 0,43% a pequeños accionistas externos al Grupo.

1.3 Identidad de la Sociedad

Reale Chile Seguros Generales S.A. nace oficialmente en noviembre de 2016, en Santiago de Chile, y recibe de la Comisión para el Mercado Financiero la autorización para operar el 12 mayo de 2017.

Con esta iniciativa Reale Group desembarca por primera vez en el ámbito extraeuropeo, con el objetivo de ampliar su presencia al mercado latinoamericano, a través del ambicioso proyecto de puesta en marcha de una *start-up*.

La Compañía ejerce su actividad de seguro en los ramos vehículos, incendio y adicionales, responsabilidad civil, accidentes personales, todo riesgo construcción, equipo móvil y transporte terrestre y marítimo, ya sea a personas o empresas de todos los segmentos, orientada a entregar un servicio de excelencia a sus asegurados y clientes. En sus primeros años de actividad, la Compañía alcanzó una cuota de mercado significativa en el segmento Auto, logrando en general una buena



posición en el mercado chileno de seguros generales. Todo esto gracias a una estrecha colaboración con los corredores, que representan el canal de distribución privilegiado.

La naturaleza mutualista de la entidad matriz de Reale Group informa la estructura de valores de la Compañía, guía las estrategias y las políticas empresariales y representa la inspiración para el desarrollo de la cultura interna, así como de sus proyectos y actividades. El concepto de mutualidad se fundamenta en la implementación y cumplimiento de una serie de principios que permiten a la Compañía dar una respuesta eficaz y efectiva a las exigencias de la industria aseguradora, y en especial de sus asegurados.

La Compañía opera con estricta sujeción a la normativa chilena, en particular conforme a las leyes y regulaciones de carácter comercial, corporativa y de seguros, a sus propios estatutos sociales y a la normativa interna y del Grupo, aplicando en todas actividades una gestión sana y prudente.

Conforme a los estatutos sociales y a la normativa local, la Sociedad cuenta con una Junta de accionistas como órgano de gobierno y un Directorio como órgano administrativo.

1.4 Definiciones

A continuación, se indican las definiciones de los principales términos y expresiones utilizadas en este documento:

- **“Alta Dirección”**: los Gerentes Generales.
- **“Actividades/áreas susceptibles de riesgo”**: área o proceso (interno/externo) que expone a la Sociedad al riesgo de cometer uno de los delitos susceptibles de ser imputados a las personas jurídicas en base a la Ley 20393. Se consideran “sensibles” también las actividades externalizadas a sujetos terceros.
- **“Auditoría Interna”**: Función de la Compañía designada por el Organismo Encargado de Prevención para llevar a cabo, de forma permanente, controles, análisis y otras tareas a soporte del mismo Organismo.
- **“Código Ético”**: Código que expresa los valores fundamentales y los principios de comportamiento que la Sociedad y todas las empresas del Grupo reconocen como propios, se comprometen a respetar y sobre los que exigen la observancia por parte de todos los sujetos (internos y externos) que cooperan en la persecución de objetivos sociales.
- **“Corporate Governance”**: conjunto de las reglas organizativas que disciplinan la gestión y el control de la Sociedad y del Grupo.
- **“Delitos”**: los delitos contemplados en el artículo 1 de la Ley 20.393, para los que se prevé una responsabilidad penal para las personas jurídicas.
- **“Destinatarios”**: Directores, Empleados, Red Comercial, Sociedades de prestación de servicios, consultores, proveedores y otros sujetos con los que la Sociedad entra en contacto en el desarrollo de las relaciones de negocio.
- **“Directores”**: los miembros del Directorio de Reale Chile Seguros Generale S.A.
- **“Empleados” y “Personal”**: todas las personas vinculadas a la Sociedad por una relación laboral (incluidos los Gerentes).



- **“Entidad Matriz”**: la Società Reale Mutua di Assicurazioni, Sociedad de derecho italiano con sede en Torino, Italia, matriz del Grupo Reale, con arreglo al primer apartado del art. 2359 Código Civil Italiano.
- **“Grupo”** o **“Reale Group”**: Reale Mutua y las Sociedades tanto italianas como extranjeras controladas por la misma, con arreglo al primer apartado del art. 2359 Código Civil Italiano.
- **“Ley”**: la Ley 20.393 de 2/12/2009, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica.
- **“Modelo”**: referido al presente documento, incluidos sus anexos, que ilustra el Modelo de Prevención de Delitos, conforme a la Ley 20.393 de 2/12/2009.
- **“Órganos Colegiados”**: la Junta General de Accionistas, el Directorio, y los otros órganos constituidos en el seno de la Sociedad como apoyo a los anteriores (Comités, Comisiones, etc) o por mandato legal.
- **“Organismo Encargado de Prevención”** o **“Organismo”**: Órgano designado por el Directorio, según lo dispuesto por el n° 1 del Artículo 4 de la Ley 20.393, encargado de colaborar con el Directorio en el establecimiento, supervisión y actualización del sistema de prevención de delitos previsto por la misma Ley.
- **“Organismos de Vigilancia”**: los órganos establecidos en la Entidad Matriz y en las otras Sociedades del Grupo, de conformidad con las normas de sus respectivas naciones sobre la responsabilidad de las personas jurídicas.
- **“Procedimientos”**: el conjunto de documentos que describen las actividades, los controles y los pasos de autorización necesarios para la correcta realización de un determinado proceso.
- **“Procedimientos de denuncia/Whistleblowing”**: la notificación de incumplimiento de las disposiciones del Modelo, del Código Ético y otras disposiciones internas o políticas corporativas, así como la denuncia de otras infracciones o conductas ilegales, con el fin de proteger la integridad de la Compañía y del Grupo y el interés público.
- **“Proceso”**: conjunto homogéneo de actividades relacionadas entre sí desarrolladas, cuya ejecución permite crear valor o alcanzar un objetivo específico, a través de la transformación de recursos de input en determinados output.
- **“Proceso instrumental”**: proceso en cuyo ámbito puede ocurrir el riesgo de cometer delitos; se trata de procesos en cuyas fases o subfases o actividades podrían darse las condiciones, las circunstancias o los medios para cometer delito.
- **“Sociedad”, “Compañía”**: la Sociedad Reale Chile Seguros Generales S.A.
- **“Red Comercial”**: los corredores y los agentes de seguros que operan con Reale Chile Seguros Generales S.A.
- **“Sistema de Control Interno y de gestión de riesgos”**: sistema consistente en el conjunto de normas, procedimientos y estructuras organizativas que permiten asegurar el rendimiento correcto y el buen funcionamiento de la Compañía y garantizar, con un grado de seguridad razonable, la consecución de los objetivos del sistema de gobierno corporativo.
- **“Sistema de sanciones”**: conjunto de las sanciones aplicables en caso de violación del Modelo.



- **“Sociedades de servicios”**: empresas que realizan servicios, tanto externas como internas al Grupo.



1.5 Destinatarios

Las disposiciones de esta Parte General son vinculantes para (en adelante, “los destinatarios”):

- los Directores y todos aquellos que poseen cargos de representación, administración y dirección en la Sociedad.
- los Empleados.

En virtud de cláusulas contractuales específicas¹, las disposiciones del Modelo y del Código Ético también son aplicables a:

- la red comercial: corredores y agentes de seguros;
- proveedores, colaboradores, consultores, sociedades de servicios y, en general, a todos aquellos que actúan en nombre y/o en el interés de la Sociedad;
- partner (también en la forma de unión temporal de empresas o negocios conjuntos), que actúan en nombre y/o en el interés de la Sociedad;
- sujetos que, aunque tengan una relación contractual con otras entidades del Grupo, en esencia operen de manera significativa y/o continua en nombre y/o en el interés de la Compañía.

1.6 La Ley 20.393 de 2/12/2009

La Ley 20.393 de 2/12/2009, emitida por el Ministerio de Hacienda y titulada "ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LOS DELITOS QUE INDICA", introdujo en Chile la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Dicha Ley considera a las personas jurídicas como sujetos responsables y susceptibles de ser sancionados, en caso de ocurrencia de algunas condiciones:

- la comisión de algunos tipos de delitos, cometidos por personas/sujetos que operan en la (o relacionados con la) persona jurídica;

¹ A continuación, un extracto de las cláusulas de legalidad y transparencia previstas en los contratos con terceros:

CUMPLIMIENTO NORMATIVA Y PROBIIDAD:

NN.1. En este acto, REALE entrega al PROVEEDOR el Modelo de Prevención de Delito de REALE Chile Seguros Generales S.A., en adelante el “MODELO”, documentos y contenidos que el PROVEEDOR declara recibir, conocer y aceptar. Sin perjuicio de lo anterior, para facilidad del PROVEEDOR, el modelo se encuentra permanentemente disponible y actualizado en el sitio WEB www.reale.cl.

NN.2. En virtud de lo anterior y en cumplimiento de lo previsto en el MODELO, el PROVEEDOR deberá dar, actualmente y en el futuro, cumplimiento total y oportuno a las leyes, reglamentos, normas y disposiciones, legales o administrativas, relacionadas especialmente, pero sin que ello sea limitativo, con materias de *(sigue la lista de delitos previstos por la Ley)*

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES:

NN.1. Mediante este acto, el PROVEEDOR declara que ha recibido una copia del Código de Conducta (en adelante también, el “Código”) para Proveedores de cualquiera de las empresas que forman el Grupo Reale (Reale Group), entre ellas, Reale Chile Seguros Generales S.A, cuya finalidad es compartir con los proveedores de éstas los valores de Reale Group y definir las reglas de conducta que estos deben adoptar en la gestión de sus relaciones comerciales con el Grupo. Al efecto, el PROVEEDOR manifiesta conocer, entender y aceptar el contenido y alcance de éste, obligándose a comportarse de forma coherente con los valores y principios contenidos en el Código.



- que realicen un interés o ventaja para la persona jurídica;
- cuya comisión sea consecuencia de falta de ejercicio de los deberes de administración y supervisión por parte de la persona jurídica.

Específicamente, el artículo 3° de la Ley (Atribución de responsabilidad penal) establece:

“Las personas jurídicas serán responsables de los delitos señalados en el artículo 1° que fueren cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de ésta, de los deberes de dirección y supervisión.

Bajo los mismos presupuestos del inciso anterior, serán también responsables las personas jurídicas por los delitos cometidos por personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos mencionados en el inciso anterior”.

La Ley especifica que *“las personas jurídicas no serán consideradas responsables en los casos que las personas naturales indicadas en los incisos anteriores cometieron el delito exclusivamente en ventaja propia o a favor de un tercero”.*

Los delitos previstos de la Ley.

En la primera promulgación, los delitos contemplados al artículo 1 de la Ley eran los siguientes:

- Lavado y Blanqueo de Activos, según del art. 27 de la Ley 19.913 de 9/2003²;
- Financiamiento del terrorismo, según del art. 8 de la Ley 18.314 de 5/1984³;
- Cohecho (art. 250 del Código Penal chileno);
- Cohecho a funcionarios públicos extranjeros (art. 251 bis del C.P.).

Posteriormente, la ley 20.931 de 7/2016⁴ añadió a este artículo el delito de Receptación (art. 456 bis A).

La Ley 21.121 de 11/2018⁵, también denominada de “anticorrupción”, ha ampliado el alcance de la Ley, modificando algunos artículos del Código Penal, endureciendo las penas correspondientes e incluyendo en los delitos previstos por la Ley los siguientes:

- Corrupción activa y pasiva entre particulares (artículos 287 bis y 287 ter C.P.);
- Apropiación indebida (art. 470 C.P. párrafo 1);
- Administración desleal (art. 470 C.P. párrafo 11);

2 Ley 19.913: Crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos.

3 Ley 18.314: Determina conductas terroristas y fija su penalidad.

4 Ley 20.931: Facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación y mejora la persecución penal en dichos delitos.

5 Ley 21.121: Modifica el Código Penal y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción.



- Negociación incompatible (art. 240 C.P.).

La Ley 21.132 de 01/2019⁶ añadió a los delitos previstos por la Ley los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley de Pesca y Agricultura, los que, sin embargo, no afectan las operaciones de la Compañía.

La Ley 21.227 de 4/2020⁷ incluyó entre los delitos el uso fraudulento del seguro de desempleo; tratándose de una ley "de carácter transitorio", al caducar su vigencia (en junio de 2021), también acabó la vigencia el delito ; La Ley 21.240 de 6/2020⁸ añadió el artículo 318 ter del Código Penal, que sanciona el empleador que, en periodos de emergencia por riesgo de contagio, ordene a sus empleados concurrir al lugar de trabajo, en violación de lo establecido por la autoridad sanitaria.

La ley 21.325 de 4/2021⁹ introdujo en el Código Penal el nuevo art. 411 quáter, que sanciona la trata de personas y la explotación de la inmigración ilegal finalizada a explotación sexual, trabajos forzados, servidumbre o esclavitud o extracción de órganos, incluyendo estos delitos entre aquellos que pueden conllevar la responsabilidad de las personas jurídicas.

Finalmente, la Ley 21.412 de 1/2022¹⁰, modificando varias partes de la ley N° 17 798 sobre control de armas, ha añadido los delitos contemplados en el Título II de dicha ley, es decir la posesión, importación, comercio y uso de armas prohibidas y la organización y financiación de milicias privadas y otras conductas similares, entre aquellos previstos por la Ley 20.393.

Los delitos previstos por la Ley y los contenidos relacionados están indicados ampliamente en el anexo I.

Autonomía de la responsabilidad

La responsabilidad de la persona jurídica es autónoma respecto a la de las personas naturales que pueden cometer los delitos; en el art. 5 de la Ley se especifica que:

“La responsabilidad de la persona jurídica será autónoma de la responsabilidad penal de las personas naturales y subsistirá cuando, concurriendo los demás requisitos previstos en el artículo 3°, se presente alguna de las siguientes situaciones:

6 Ley 21.132: Moderniza y fortalece el ejercicio de la función pública del Servicio nacional de pesca.

7 Ley 21.227: Faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la Ley n° 19.728, en circunstancias excepcionales. (Ley con vigencia temporal, así como el delito señalado para las personas jurídicas).

8 Ley 21.240: Modifica el código penal y la ley n° 20.393 para sancionar la inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia.

9 Ley 21.135 “Ley de migración y extranjería” (en vigencia efectiva desde el 12 de febrero de 2022).

10 Ley 21.412: Modifica diversos cuerpos legales para fortalecer el control de armas.



- 1) *la responsabilidad penal individual se hubiere extinguido conforme a lo dispuesto en los numerales 1° y 6° del artículo 93 del Código Penal* ¹¹;
- 2) *en el proceso penal seguido en contra de las personas naturales indicadas en los incisos primero y segundo del artículo 3° se decretare el sobreseimiento temporal de el o los imputados, conforme a las causales de las letras b) y c) del artículo 252 del Código Procesal Penal* ¹².

También podrá perseguirse dicha responsabilidad cuando, habiéndose acreditado la existencia de alguno de los delitos previstos por la Ley y concurriendo los demás requisitos previstos en el artículo 3°, no haya sido posible establecer la participación de el o los responsables individuales, siempre y cuando en el proceso respectivo se demostrare fehacientemente que el delito debió necesariamente ser cometido dentro del ámbito de funciones y atribuciones propias de las personas señaladas en el inciso primero del mencionado artículo 3°.

Las circunstancias atenuantes

Las circunstancias atenuantes contempladas por la Ley, en el artículo 6°, son las siguientes:

1. haber procurado con celo reparar el mal causado o impedir sus ulteriores perniciosas consecuencias (Art. 11 párrafo 7 C.P.);
2. haber colaborado sustancialmente al esclarecimiento de los hechos (Art. 11 párrafo 9 C.P.) Se entenderá especialmente que la persona jurídica colabora sustancialmente cuando, en cualquier estado de la investigación o del procedimiento judicial, sus representantes legales hayan puesto, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, el hecho punible en conocimiento de las autoridades o aportados antecedentes para establecer los hechos investigados;
3. la adopción por parte de la persona jurídica, antes del comienzo del juicio, de medidas eficaces para prevenir la reiteración de la misma clase de delitos objeto de la investigación.

Las circunstancias agravantes

Es circunstancia agravante de la responsabilidad penal de la persona jurídica, el haber sido condenada, dentro de los cinco años anteriores, por el mismo delito (art. 7° de la Ley).

Las circunstancias eximentes

11 Artículo 93 Código Penal - La responsabilidad penal se extingue:

- 1.° Por la muerte del responsable, siempre en cuanto a las penas personales, y respecto de las pecuniarias sólo cuando a su fallecimiento no se hubiere dictado sentencia ejecutoriada.
- 6.° Por la prescripción de la acción penal.

12 Artículo 252. Código procesal penal - Sobreseimiento temporal. El juez de garantía decretará el sobreseimiento temporal en los siguientes casos:

- a) *(omissis)*;
- b) Cuando el imputado no compareciere al procedimiento y fuere declarado rebelde, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 99 y siguientes, y
- c) Cuando, después de cometido el delito, el imputado cayere en enajenación mental, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VII del Libro Cuarto.



El artículo 3° de la Ley (Atribución de responsabilidad penal) prevé que la responsabilidad por los delitos cometidos por los sujetos antes mencionados (dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes, así como las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión de algunos de estos) se concreta por la persona jurídica *"siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de ésta, de los deberes de dirección y supervisión"*.

En el mismo artículo está previsto que: *"Se considerará que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado **modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos como el cometido**, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente"*.

El siguiente artículo 4° indica los elementos que el modelo de prevención de delitos debe contener, a los menos, para los efectos eximentes:

1) la designación de un encargado de prevención, quien durará en su cargo hasta tres años, el que podrá prorrogarse por períodos de igual duración. La Ley no proporciona indicaciones específicas sobre la tipología (individual o colectiva) y la composición de este "sujeto"; sin embargo, establece que *"El encargado de prevención deberá contar con autonomía respecto de la Administración de la Persona Jurídica, de sus dueños, de sus socios, de sus accionistas o de sus controladores. No obstante, podrá ejercer labores de contraloría o auditoría interna"*.

2) la definición de medios y facultades del encargado de prevención, que deben constar - a los menos - de los recursos y medios materiales necesarios para llevar a cabo su función y del acceso directo a la administración de la persona jurídica, para informarla oportunamente en el cumplimiento de su cometido;

3) el establecimiento de un sistema de prevención de los delitos, que debe contemplar a lo menos lo siguientes elementos:

- a) la identificación de las actividades o procesos de la entidad en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos previstos en la Ley;
- b) el establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos indicados en el literal anterior, programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión de los mencionados delitos.
- c) la identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a la entidad prevenir su utilización en los delitos señalados.
- d) la existencia de sanciones administrativas internas, así como de procedimientos de denuncia o persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención de delitos.

4) la supervisión y certificación del sistema de prevención de los delitos: el encargado de prevención, en conjunto con la Administración de la Persona Jurídica, debe establecer métodos para la aplicación efectiva del modelo y su supervisión a fin de detectar y corregir sus fallas, así



como actualizarlo de acuerdo al cambio de circunstancias de la respectiva entidad. La Ley también prevé que las personas jurídicas puedan obtener la certificación de la adopción e implementación del modelo de prevención, con quien se constará que dicho modelo contempla todos los requisitos establecidos en los numerales 1), 2) y 3) anteriores.¹³

Cabe destacar que, en cualquier caso, a pesar de la adopción del Modelo de Prevención por parte de la Persona Jurídica y de los elementos indicados anteriormente, la evaluación de su validez e idoneidad para la prevención de los delitos previstos por la Ley 20.393 corresponde a la Autoridad Judicial.

Las penas

Las penas aplicables a las personas jurídicas en el caso de determinación de responsabilidad penal son diferentes, dependiendo de la gravedad del hecho y sus consecuencias. Tales penas, detalladas y extensamente descritas en el título II de la ley, consisten en:

- disolución o cancelación de la persona jurídica (art. 9 de la Ley), aplicable en el caso de una reincidencia contra una ofensa ya supeditada, en los últimos 5 años, de una sentencia condenatoria;
- prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con el Estado (art. 10);
- pérdida (parcial o total) de beneficios fiscales, subsidios o financiamiento público (art. 11);
- multa a beneficio fiscal (art. 12 de la Ley);

así como las sanciones accesorias indicada en el art. 13, eso es: el comiso del beneficio del delito y la publicación de un extracto de la sentencia.

2. El Modelo de Prevención de Delitos.

La adopción del Modelo de Prevención de Delitos es competencia de la Administración de la Persona Jurídica (el Directorio).

Por lo tanto, el Directorio de Reale Chile Seguros Generales S.A., sensible a la necesidad de asegurar condiciones de legalidad y transparencia en la conducción de los negocios y actividades de la empresa, para proteger su posición, su imagen y las expectativas de todas las partes interesadas, ha adoptado el Modelo de prevención de delitos y ha aprobado y traspuesto, mediante el oportuno acuerdo, los “principios de referencia” expuestos en el presente documento en el apartado 3.

Corresponde también al Directorio de la Sociedad el cumplimiento del Modelo, mediante la valoración y aprobación de dichos principios, así como encargarse de las sucesivas modificaciones e integraciones de carácter sustancial del Modelo.

¹³ La certificación puede ser expedida por empresas de auditoría externa, sociedades clasificadoras de riesgo u otras entidades registradas ante la autoridad supervisora de seguros. Sin embargo, la Ley no explica, en la edición actual, los efectos de esta certificación en la validez del modelo.



Asimismo, el Directorio debe garantizar la actualización de las actividades/áreas sensibles a las eventuales exigencias de adaptación futuras. El conjunto de actividades sensibles incluye también las actividades subcontratadas por la Compañía, ya que las personas que prestan servicios o realizan operaciones por cuenta de la Sociedad están incluidas en lo dispuesto por el art. 3 de la ley, en cuanto personas sujetas a la dirección o supervisión por parte de los roles ejecutivos de la Sociedad. En este sentido, el Modelo pretende introducir, mediante cláusulas contractuales adecuadas, controles eficaces para reducir el riesgo-delito asociado a las actividades externalizadas.

Para el establecimiento y la actualización del sistema de prevención el Directorio cuenta, tal como lo prevé la Ley, con la contribución del Organismo Encargado de Prevención, que tiene atribuidos poderes de iniciativa y control sobre las actividades desarrolladas por cada unidad de la organización en las áreas sensibles.

El objetivo del Modelo de Prevención de Delitos de Reale Chile Seguros Generales es la preparación de un sistema estructurado y orgánico de procesos, protocolos y actividades de control para prevenir la comisión de delitos, a través de la identificación de las actividades/áreas sensibles.

A este respecto, el Modelo tiene como finalidades las de:

- crear, en todos aquellos que operan en nombre y por cuenta de la Sociedad y del Grupo en las actividades/áreas sensibles, la concienciación de que, en caso de violación de las disposiciones detalladas en el mismo modelo, pueden cometer un acto ilícito susceptible de sanción penal, no sólo de un punto de vista personal sino también con efecto hacia la Sociedad y al Grupo;
- recalcar que tales formas de comportamiento ilícito son duramente condenadas en el ámbito de la Sociedad y del Grupo (aún en el caso de que la Sociedad y el Grupo pudieran aparentemente estar en posición de sacar provecho de las mismas), en cuanto son contrarias tanto a las disposiciones de ley como a los principios ético-sociales a los que la Sociedad y el Grupo quieren atenerse en el cumplimiento de la propia actividad empresarial;
- permitir a la Sociedad, gracias a la monitorización de las actividades/áreas sensibles, intervenir rápidamente para prevenir o contrarrestar la comisión de delitos penales.

Además, es opinión del Directorio que el Modelo, quedando clara su finalidad específica, sea parte del más amplio Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos existente en la Sociedad, definido por las líneas guías de la “*Governance*” de la Sociedad y del Grupo y que, por tanto, tal sistema constituya un medio eficaz para la prevención de la comisión de los delitos previstos por la Ley.

El Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos afecta a las actividades desarrolladas, a través de una adecuada definición/separación entre funciones operativas y funciones de control, evitando cualquier posible conflicto de interés. En concreto, los controles involucran, con roles distintos, al Directorio, al Comité para el Control Interno y los Riesgos de Grupo, a la Alta Dirección, a la función de Auditoría Interna y el resto de las funciones de control, así como a toda la



estructura organizativa de la Sociedad, y representan una atribución imprescindible de la actividad diaria, según el enfoque de *governance* que se resume a continuación:

Directorio:

- define las directrices estratégicas para la realización de las actividades de la empresa y el funcionamiento del sistema de control interno, basándose en la evaluación de los riesgos y en la eficacia de las medidas adoptadas por el *management* de la Sociedad;

Comité de Control Interno y Riesgos del Grupo:

- expresa una opinión sobre el perfil de riesgo de las actividades de la empresa y la eficacia del sistema de control interno;
- examina los planes y las actividades de la función de Auditoría Interna;

Alta Dirección:

- aplica las directrices estratégicas definidas por el Directorio, promoviendo la eficacia y la eficiencia del sistema de control interno;
- informa al Directorio sobre las cuestiones críticas o los elementos de mejora del sistema de control interno;

Función de Auditoría Interna:

- realiza auditorías independientes;
- informa al Comité de Control Interno y Riesgos del Grupo de los resultados de sus auditorías;
- apoya al Organismo Encargado en el desempeño de sus funciones;

Organismo Encargado de Prevención:

- apoya al Directorio en el establecimiento del sistema de prevención de delitos;
- establece métodos para la aplicación efectiva del Modelo;
- supervisa la difusión y el conocimiento de los protocolos, reglas y procedimientos internos para prevenir el riesgo de responsabilidad empresarial,
- supervisa la aplicación efectiva del Modelo, pudiendo también coordinar y/o hacer recomendaciones a los departamentos empresariales responsables de las iniciativas para detectar y corregir sus fallas;
- recurre al departamento de Auditoría Interna para realizar las verificaciones necesarias a sus funciones;
- toma nota de los resultados de las actividades realizadas por la función de Auditoría Interna que sean relevantes para la prevención del riesgo de comisión de delitos.

La decisión del Directorio de Reale Chile Seguros S.A. de adoptar un Modelo de Prevención de Delitos, como contempla la Ley 20.393, se integra en la más amplia estrategia de Reale Group, dirigida a promover la adopción y aplicación de sistemas adecuados para la prevención del riesgo de responsabilidad penal de las personas jurídicas, respetando los principios de autonomía



organizativa y operativa de cada Sociedad del Grupo, en acuerdo con la legislación de los países en los que operan y sus propias características.

3. Principios de referencia para la adopción del Modelo de Prevención de Delitos

Los “principios de referencia”, aprobados por el Directorio, sobre los que se basan las actividades para la adopción y la aplicación efectiva, así como para la adecuación del Modelo, se resumen a continuación:

- identificación del ámbito de aplicación de los supuestos subjetivos contemplados en la Ley 20.393 con respecto de la operatividad empresarial a incluir en el Modelo;
- identificación de las actividades/áreas sensibles, o sea las actividades empresariales de cuyo desarrollo pudiera derivar la comisión de delitos penales previstos por la Ley, y, por lo tanto, sometidas a análisis y monitorización;
- análisis de los procesos existentes y definición de las eventuales implementaciones de mejora del actual Sistema de Control Interno y gestión de Riesgos, con referencia a las actividades/áreas sensibles. En este ámbito, se ha puesto especial atención a la valoración de los “procesos instrumentales” de la Sociedad en los cuales se podrían presentar las condiciones, las situaciones o los medios para la comisión de delitos penales previstos;
- evaluación de los comportamientos que pueden dar lugar a las tipologías de delitos penales previstos en relación con los principios éticos;
- evaluación de los protocolos, reglas y procedimientos que permitan la prevención de los mencionados delitos y del sistema de capacitación del personal;
- evaluación de la información a la red comercial, proveedores, a las empresas de prestación de servicios y a otros sujetos externos;
- evaluación de las disposiciones disciplinarias adecuadas para sancionar los incumplimientos del sistema de prevención de delitos y del Código Ético, así como de los procedimientos para denunciar estos incumplimientos;
- evaluación de la estructura organizativa, en especial respecto a:
 - a. identificar el posicionamiento del Organismo Encargado de Prevención y atribuirle poderes y tareas específicas de control sobre el correcto y eficaz funcionamiento del Modelo;
 - b. definir los medios y facultades asignados al Organismo Encargado de Prevención, para el desempeño de sus funciones;
 - c. definir los flujos informativos hacia el Organismo Encargado de Prevención;
- la evaluación de los métodos para la aplicación efectiva del modelo y para su supervisión y actualización continua, en función de las necesidades y cambios de circunstancias en la Sociedad.



3.1 **Ámbito subjetivo de aplicación**

Para la adopción y aplicación efectiva, así como para cada adecuación del Modelo de Prevención de Delitos, se han identificado, mediante un análisis de todas las unidades organizativas, las principales tipologías de riesgo/delito en términos de actividades/áreas sensibles y las posibles modalidades de realización de los mismos.

Con el objetivo de identificar las actividades/áreas sensibles, es preciso identificar a los sujetos cuya conducta ilícita puede conducir a la extensión de la responsabilidad penal a cargo de la Sociedad, también en relación a las actividades externalizadas.

A) Con referencia a la organización de la Sociedad:

- los miembros del Directorio y la Alta Dirección, que realizan funciones de representación, administración y dirección de la Sociedad, están incluidos en los sujetos indicados en el artículo 3, párrafo primero de la Ley;
- los Gerentes de área y todos los empleados que actúan bajo la dirección y el control de los sujetos arriba mencionados, están incluidos en los sujetos indicados en el artículo 3, párrafo segundo de la Ley.

B) Para determinar el ámbito de aplicación de los supuestos contemplados en la Ley 20.393, el Directorio de Reale Chile Seguros Generales S.A. considera ampliar el alcance de las actividades sensibles incluyendo en el Modelo (cuando estén presentes) las actividades llevadas a cabo en nombre de Reale Chile Seguros por las demás Sociedades del Grupo.

C) Sujetos externos a la organización de la Sociedad, pero con los que la Sociedad mantiene relaciones estables y continuas. En estos casos, es preciso comprobar la efectiva existencia hacia estos sujetos de:

- poderes de dirección, es decir órdenes y directivas específicas que conciernen la ejecución del encargo asignado y las modalidades de actuación;
- poderes de control de las diferentes fases de cumplimiento de las actividades;
- eventual poder disciplinario y de censura.

Estos temas tienen que ser abordados de manera diferente, según el estatus específico de cada una de las distintas figuras de interlocutores (Red comercial, consultores y proveedores, *outsourcer*).

3.2 **Detección de los “procesos instrumentales”**

El listado de las actividades con “riesgo/ delito” (actividades/áreas sensibles) permite definir los procesos instrumentales a fin de identificar las eventuales carencias existentes en los sistemas de control y las consiguientes implementaciones necesarias para garantizar el respeto de las prescripciones de la Ley 20.393.



Las actividades sensibles también incluyen las actividades en outsourcing; por lo tanto los procedimientos de prevención y control en materia de responsabilidad penal de las personas jurídicas se aplican también a las actividades sensibles externalizadas, es decir, llevada a cabo por el *outsourcee*, en virtud de cláusulas contractuales específicas, en línea con las disposiciones en materia de control interno y gestión de riesgos y la Política de “Externalización y selección de proveedores”.

3.3 Sistema Normativo de la Sociedad

La Sociedad tiene un sistema normativo interno formado por los documentos que definen su funcionamiento organizativo; este sistema respeta los requisitos fundamentales de formalización y transparencia, comunicación y separación de funciones, en especial en relación con la atribución de responsabilidad, representación y de las actividades operativas.

Los documentos se clasifican en:

A. Documentos guía: documentos con contenido de dirección y coordinación, que constituyen las fuentes normativas de más alto nivel para disciplinar las actividades y los comportamientos empresariales, realizando el conjunto de informaciones fundamentales para la gestión de la Sociedad y del Grupo.

Forman parte de estos documentos:

- El Código Ético de Grupo
- Las Políticas de gobierno de Reale Group y de la Sociedad;
- El Organigrama;
- El Procedimiento de Atribución de Poderes y delegaciones;
- Los Reglamentos de comisiones y comités;
- Los Planes de negocio anuales/plurianuales;
- Las Políticas societarias y de Grupo;
- Los procesos y procedimientos.

B. Documentos informativos (ej. comunicados internos, organizativos, etc.): se trata de instrumentos de comunicación utilizados para difundir informaciones y disposiciones al personal interno de la Sociedad.

3.3.1. Código Ético

Los principios de referencia del Modelo se integran con los principios del Código Ético adoptado por el Grupo.



El Código Ético tiene un alcance general, ya que contiene una serie de principios que la Sociedad reconoce como propios y sobre los cuales requiere la observancia a todos los sujetos que, aun externamente a la empresa, cooperan al logro de los objetivos corporativos.

El actual Código Ético fue aprobado por el Directorio de la Entidad Matriz, y posteriormente ratificado por todas las empresas del Grupo. El documento define los valores fundamentales del Grupo y los principios de comportamiento del Grupo mismo hacia todas las partes interesadas.

El Código Ético de Reale Group tiene por objeto guiar la actuación de quienes operan en el ámbito del Grupo para alcanzar los objetivos con métodos y conductas correctas, leales y coherentes con la cultura de empresa que deriva del carácter mutualista de la Entidad Matriz. Se basa tanto en el cumplimiento específico de la legislación vigente, como en el respeto de los valores fundamentales del Grupo que inspiran comportamientos éticamente correctos y transparentes con todos los grupos de interés que interactúan con el Grupo.

La Sociedad se compromete a la efectiva difusión del Código Ético, dentro de su organización y hacia los sujetos que colaboran con ella, así como de las informaciones relativas a la disciplina normativa y a las reglas de comportamientos y procedimientos a respetar, con el fin de asegurar que la actividad de la empresa se desarrolle en el respeto de los principios éticos.

3.3.2 Sistema de Poderes y Delegaciones

El sistema de Poderes y Facultades contribuye a mejorar la eficacia de la organización de la Sociedad a través de la atribución de poderes específicos en relación con determinadas actividades empresariales.

El otorgamiento de poderes es un acto de competencia del Directorio, de lo cual se deja constancia en un acta que se reduce a escritura pública en una Notaría Pública y se inscribe en el Registro de Comercio de Santiago. Los poderes notariales definen las facultades asignadas a los representantes de la Compañía, también en relación con las actividades con partes externas, y los límites de compromiso de los recursos financieros por parte de los sujetos apoderados.

El otorgamiento de delegaciones es un acto interno de atribución de funciones y tareas, funcional al desempeño de actividades.

El Organismo Encargado de Prevención comprueba periódicamente, con el soporte de las otras funciones competentes, el sistema de poderes y facultades en vigor y su coherencia con el sistema normativo de la Sociedad.

3.4 Difusión del Modelo de Prevención de Delitos

Con el fin de garantizar una aplicación efectiva de las disposiciones contenidas en la Ley 20.393, la Sociedad se encarga de asegurar y extender a todos los destinatarios el conocimiento correcto del Modelo, del Código Ético y del contenido de la Ley misma, así como promover el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de ellos.



Se llevan a cabo modalidades de formación específicas con diferente grado de profundidad en la materia en relación con el nivel de involucración del personal en las actividades/áreas sensibles. El Organismo Encargado de Prevención de la Sociedad promueve y supervisa el sistema de información y formación en colaboración con el departamento de la Sociedad competente en materia de capacitación.

3.4.1 Capacitación e información de los Empleados

Con el fin de garantizar la efectiva difusión del Modelo a través de la formación e información al personal (incluidos los Gerentes), se llevan a cabo las siguientes actividades:

- la publicación y disponibilidad del documento actualizado en el canal de comunicación interna de la Compañía;
- la disponibilidad de las informaciones que permiten conocer los elementos más relevantes en el ámbito del Modelo;
- una actividad de capacitación obligatoria, dirigida a difundir el conocimiento de la normativa sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas y del Modelo.

La verificación del correcto desarrollo de las actividades de formación corresponde a la Gerencia de Personas, quién reportará el estado de la misma de forma periódica al Organismo Encargado de Prevención, a través de los flujos y canales de información con el mismo.

3.4.2 Capacitación e información de los Directores

La Sociedad garantiza una actualización profesional continua, a través de planes de formación adecuados dirigidos a los Directores de la Sociedad, con el objetivo de que dispongan de los conocimientos técnicos adecuados y necesarios para desarrollar con diligencia las competencias asignadas teniendo en cuenta la naturaleza, dimensión y complejidad de las mismas. Esta actualización también se refiere al contenido de la Ley y a las consecuentes obligaciones.

Asimismo, se garantiza al Directorio el suministro de información puntual en materia de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica a través de reportes anuales, así como comunicaciones ad hoc cada vez que sea necesario.

3.4.3 Información a la red comercial, consultores, proveedores y a los colaboradores externos a la Sociedad

Con referencia a la red comercial y a los otros sujetos externos (proveedores, corredores, colaboradores, profesionales, consultores, etc.), la información sobre las políticas, las directrices internas y los principios contenidos en el Modelo y en el Código Ético se realiza específicamente en función de la naturaleza de la relación de colaboración y del tipo de actividad desarrollada con respecto a la Sociedad.

Los textos contractuales que regulan las relaciones de colaboración o servicio con estos sujetos incluyen cláusulas específicas dirigidas a informar sobre estos temas, y sobre las consecuencias de



los comportamientos contrarios a las previsiones del Modelo, del Código Ético o de la normativa vigente.

Un extracto actualizado del Modelo se publica en la página web de la Compañía a disposición de todas las partes interesadas.

4. Sistema sancionatorio

La definición de un sistema de sanciones (proporcionales a la violación y disuasorias) aplicable en caso de violación de las reglas contenidas en el Modelo es un requisito esencial - previsto por la Ley al art. 4º, número 3), literal d) - para la aplicación efectiva del Modelo y para permitir la exención de la responsabilidad de la Sociedad.

El Sistema sancionatorio se dirige tanto a los sujetos internos como a los externos, así como se especifica en los siguientes párrafos.

La aplicación del sistema de sanciones es independiente del desarrollo y del resultado del procedimiento judicial que se haya iniciado, en los casos de que la conducta censurable implique también la comisión de los delitos previstos por la Ley.

La coherencia del Sistema sancionatorio debe ser supervisada constantemente por el Organismo Encargado.

4.1 Conductas relevantes

Todas las actividades deben realizarse con pleno respeto a la ley, a la normativa aplicable, a las disposiciones del Código Ético, a los principios de gobierno corporativo y de control interno, a las normas generales de conducta contempladas en el Modelo, así como a las políticas, procesos y procedimientos adoptados por la Compañía y el Grupo.

A continuación, se exponen ejemplos de las principales tipologías de infracciones, tanto de comisión como de omisión, que podrían comprometer la eficacia del Modelo como herramienta de prevención del riesgo de comisión de los delitos contemplados en la Ley:

en general:

- la violación de los principios y normas de conducta contenidos en el Modelo y en el Código Ético;
- la violación de los procedimientos indicados en el Modelo;
- la falta de supervisión o la supervisión inadecuada del cumplimiento de los principios y normas de conducta contenidos en el Código Ético y en el Modelo;
- la falta de comunicación al Organismo Encargado sobre las anomalías o el incumplimiento del Modelo;
- el incumplimiento de la obligación de proporcionar información al Organismo Encargado;



- la falta de implementación y aplicación del régimen disciplinario adecuado para sancionar el incumplimiento del Modelo.

en particular:

- las violaciones realizadas en las áreas sensibles, dirigidas a la comisión de uno de los delitos previstos en la Ley 20.393;
- la violación de las disposiciones previstas por el Procedimiento de gestión de denuncias de violaciones (whistleblowing), en particular:
 - no mantener y gestionar los canales de denuncias previstos por el Procedimiento;
 - el incumplimiento de la obligación de confidencialidad que debe aplicarse en la gestión de las denuncias;
 - el incumplimiento de la prohibición de actos de represalia o discriminación, directa o indirecta, contra la persona que realiza la denuncia por motivos directa o indirectamente relacionados con la misma y/o la falta de aplicación de herramientas adecuadas para evitar dichos actos;
 - la falta de implementación y aplicación de las sanciones contra quienes violen las medidas de protección del denunciante y/o quienes realicen, con dolo o culpa grave, denuncias que resulten infundadas.

4.2 Sanciones para los Empleados

En caso de incumplimiento y/o de violación comprobada de los principios expuestos en el Modelo, en el Código Ético y en las Políticas de la Compañía, las funciones/órganos competentes de la Sociedad adoptarán las medidas que consideren oportunas, respetando el principio de proporción entre la gravedad del comportamiento realizado y la severidad de la sanción, tomando como referencia lo indicado en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.

En el caso de que dichas violaciones estén cometidas por los Gerentes, la Sociedad tomará las medidas oportunas contra los responsables en relación con a las infracciones cometidas, incluso teniendo en cuenta el vínculo de confianza existente en el compromiso laboral entre la empresa y un empleado con estatus de ejecutivo.

4.3 Sanciones para los Directores

En caso de violación de la legislación vigente o del Modelo y del Código Ético por uno o más Directores de la Compañía, o en el caso de promoción de actos de represalia o discriminación contra un denunciante, el Organismo Encargado de Prevención informará al Directorio, que tomará las iniciativas apropiadas, las que puede ir desde la censura, la suspensión o revocación de cualquier poder delegado atribuido a la persona interesada, hasta la promoción de las iniciativas necesarias para provocar la eventual suspensión o revocación del nombramiento por parte de los Órganos Colegiados competentes.



4.4 Sanciones para la Red comercial y los sujetos externos

Cualquier violación por parte de la red comercial, así como de los otros sujetos externos (consultores, proveedores y otros colaboradores) de la legislación vigente, del Modelo o del Código Ético está sancionada de acuerdo con las cláusulas contractuales específicas incluidas en los contratos relativos.

Esto se entenderá sin perjuicio de cualquier solicitud de compensación si tal comportamiento ocasiona daños reales a la Compañía, como en el caso de la aplicación por parte del juez de una sanción, así como de otras medidas previstas en la Ley.

5. Organismo Encargado de Prevención

La Ley establece, como elemento necesario para la validez del Modelo, la identificación por parte del Directorio de un “encargado de prevención”, al que asignar la tarea de colaborar en el establecimiento del sistema de prevención de los delitos, así como en la verificación del funcionamiento, eficacia y observancia del sistema y en su constante actualización; además, establece que este encargado posea características de autonomía, independencia y profesionalidad.

El Directorio de la Sociedad, de conformidad con las disposiciones de la Ley, ha designado un Organismo interno, que se caracteriza por su autonomía, independencia y profesionalidad, eficiencia operativa y continuidad de actuación. El Organismo Encargado de Prevención de la Sociedad informa y responde directamente al Directorio, sin perjuicio de su plena autonomía e independencia en el desarrollo de las tareas encomendadas.

El requisito de profesionalidad presupone que los miembros del Organismo Encargado de Prevención deben poseer competencias en materia de control interno y competencias específicas en materia jurídica, económica y financiera con el objetivo de garantizar la eficacia del poder de vigilancia y control demandado a los mismos.

En consideración de las tareas específicas encomendadas y de la estructura organizativa de la Sociedad, las atribuciones y los poderes del Organismo Encargado de Prevención se confieren a un órgano colegial formado por:

- un Director no ejecutivo;
- el titular de la función de Auditoría Interna de la Sociedad;
- el titular de la función de Auditoría Interna de Grupo.

Teniendo en cuenta la peculiaridad de las responsabilidades atribuidas al Organismo Encargado de Prevención y los contenidos profesionales específicos que se requieren para el desarrollo de las tareas de supervisión y control, el Organismo puede valerse tanto del apoyo de otras funciones internas, como de sujetos externos cuando su aportación profesional sea necesaria.



El Organismo establece sus propias reglas de gestión y los métodos para gestionar los flujos de información necesarios con un reglamento específico.

El Organismo Encargado de Prevención dispone de medios financieros y logísticos adecuados para permitir su normal operatividad; cada año el Organismo presenta su presupuesto previsional, que tiene que ser aprobado por el Directorio. En caso de necesidad adicional, el Presidente del Directorio podrá otorgar la integración, informando posteriormente al Directorio mismo.

5.1 Requisitos y duración del Organismo Encargado de Prevención.

5.1.1 Nombramiento y requisitos de los integrantes del Organismo Encargado de Prevención

Los integrantes del Organismo Encargado de Prevención son nombrados por el Directorio de la Sociedad, que también designa a su Presidente.

La Sociedad ha establecido los siguientes requisitos para ser miembro del Organismo Encargado de Prevención de la Sociedad:

1. **Cualificación Profesional:** Título profesional o grado académico en alguna materia afín a la dirección de empresas de seguros, o desempeño durante un plazo no inferior a diez años en funciones de alta administración, dirección, control o asesoramiento de entidades financieras sometidas a ordenación y supervisión de solvencia por la Administración Pública o funciones de similar responsabilidad en otras entidades públicas o privadas de dimensiones y exigencias análogas a las de la Sociedad.
2. **Honorabilidad Personal y Profesional:**
 - no estar en algunas de las condiciones indicadas por el art. 44 del Decreto con Fuerza de Ley N. 251 de 1931;
 - no estar en las condiciones indicadas por el art. 35 de la ley 18.046 de 22/10/1981 sobre las Sociedades Anónimas;
 - no estar inhabilitados para ejercer cargos de administración o dirección de entidades financieras o aseguradoras;
 - carencia de antecedentes penales por delitos dolosos, en Chile o en el extranjero, o por imprudencia grave;
 - trayectoria personal de respeto a las leyes que regulan la actividad económica y la vida de los negocios, así como a las buenas prácticas comerciales, financieras y de seguros.
3. **Independencia:** no estar involucrados en causas de incompatibilidad, incapacidad o prohibición de acuerdo con las leyes.



5.1.2 Duración del cargo, cese y destitución de los miembros del Organismo Encargado de Prevención

La duración del mandato del Presidente y del resto de los integrantes del Organismo Encargado de Prevención es hasta tres años, como lo requiere la Ley. Los miembros del Organismo Encargado de Prevención pueden ser reelegidos.

El cese del Presidente y de los miembros del Organismo por vencimiento del plazo tiene efecto desde el momento en el que el nuevo Organismo es constituido por el Directorio.

La falta de asistencia a más de dos reuniones consecutivas sin justificar el motivo conlleva la destitución del cargo de miembro del Organismo.

En caso de renuncia, incapacidad sobrevenida o muerte de un miembro del Organismo, el Presidente o uno de los integrantes informará rápidamente al Directorio que deliberará respecto a la sustitución. Es obligación del Presidente o del componente con más antigüedad en el cargo comunicar oportunamente al Directorio los casos en los que se hace necesario la sustitución de un miembro del Organismo o aumentar la composición del mismo.

En caso de renuncia, incapacidad sobrevenida, muerte, revocación o destitución del Presidente, éste será sustituido por el miembro con más antigüedad en el cargo, que ostentará el cargo hasta la fecha en la que el Directorio nombre al nuevo Presidente del Organismo.

Los integrantes del Organismo deberán guardar secreto sobre la información adquirida en el ejercicio de sus funciones. Esta obligación, sin embargo, no se aplica respecto a al Directorio y , al Comité para el Control Interno y los Riesgos de Grupoy a los Organismos de Vigilancia de las demás Sociedades del Grupo. La inobservancia de tal obligación implica la caducidad del cargo del miembro del Organismo.

Excluyendo las hipótesis de destitución, a los que se hace referencia en este apartado, los integrantes del Organismo no pueden ser revocados por el Directorio si no es por un motivo justificado. En caso de revocación, el Directorio se encarga de sustituir rápidamente al integrante revocado.

5.2 Funciones y poderes del Organismo Encargado de Prevención

Al Organismo Encargado de Prevención se ha encomendado la tarea de supervisar:

- A. la eficacia del sistema de control/prevención de delitos , en relación con la estructura empresarial de la Sociedad y del Grupo y la capacidad efectiva de prevenir la comisión de los delitos indicados en la Ley 20.393;
- B. la observancia de las prescripciones contenidas en el Modelo por parte de los Empleados, Órganos Colegiados, Red comercial, colaboradores, sociedades de servicios y por otros terceros;



- C. la necesidad de actualización del Modelo para adecuar el mismo a las modificaciones de las condiciones empresariales y/o normativas;
- D. el respeto de los principios y valores contenidos en el Código Ético, y los informes sobre el incumplimiento de dichos principios, como se establece en el mismo Código.

Además, al Organismo Encargado de Prevención se ha asignado la tarea de presentar al Directorio de la Sociedad, cuando proceda, las propuestas de adecuación del Modelo a las variaciones normativas y organizativas, así como las acciones necesarias para la su concreta implantación, verificando periódicamente la implementación y la efectiva funcionalidad de las soluciones propuestas.

El Organismo Encargado de Prevención se vale de la Función de Auditoría Interna de la Sociedad y de la Entidad Matriz, como soporte operativo para garantizar el desarrollo de las actividades previstas y puede coordinarse con las diferentes estructuras departamentales de la Sociedad y del Grupo para desarrollar funciones específicas, por ejemplo:

- para valorar las eventuales exigencias de actualización del Modelo, para la interpretación de la legislación aplicable y para la modificación y la definición de las cláusulas contractuales;
- para la supervisión relativa a las actividades a realizar contra los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo;
- en los asuntos relacionados con la información financiera;
- en los asuntos relacionados con la red comercial;
- para monitorear a la adecuación del Sistema de control interno y gestión de riesgos respecto a los posibles riesgos penales existentes;
- para el establecimiento de protocolos de denuncia de violaciones, así como para la aplicación de los procedimientos disciplinarios consecuentes;
- para la definición de las actividades para la difusión del Modelo en la Sociedad, la capacitación del personal y el correspondiente seguimiento;
- para las actividades societarias que puedan ser relevantes para la comisión de delitos;
- para la realización de las implementaciones necesarias para el adecuamiento del Modelo a las prescripciones de la Ley.

Para cumplir con todos los deberes anteriores, se atribuyen al Organismo Encargado los siguientes poderes:

- acceder a cualquier documento relevante de la Sociedad para el desarrollo de sus funciones;
- recurrir a consultores externos de comprobada profesionalidad cuando sea necesario para el desarrollo de sus propias actividades, en el ámbito de su autonomía presupuestaria;
- definir las modalidades de recopilación de información, de datos y/o de noticias solicitadas a las estructuras departamentales para identificar aspectos relacionados a las actividades relevantes respecto al Modelo, y para comprobar la efectividad del mismo Modelo.



5.3 Coordinación entre los Organismos de Vigilancia del Grupo

Con el objetivo de armonizar y garantizar la eficacia y la coherencia de las actividades de control y comprobación desarrolladas dentro del Grupo, y sobre todo, para asegurar una mayor tutela del riesgo de comisión de delitos, se ha considerado que cada Organismo de Vigilancia creado en cada una de las Sociedades del Grupo, actúe en coordinación y con contactos periódicos con el correspondiente Organismo de Vigilancia de la Entidad Matriz.

Se encarga, por lo tanto, al Organismo de Vigilancia de la Entidad Matriz la coordinación de las actividades de los homólogos Organismos de las sociedades controladas, estableciendo flujos y canales informativos recíprocos, siempre con el respeto de la autonomía de cada una y de los límites impuestos por las disposiciones normativas.

En este sentido, el Organismo de Vigilancia de la Entidad Matriz tiene la facultad de pedir la documentación e informaciones que considere necesarias y efectuar controles periódicos y comprobaciones sobre las actividades de riesgo de las sociedades del Grupo. Para ello se servirá de los respectivos Organismos de Vigilancia.

El Organismo Encargado de Prevención de la Sociedad reportará periódicamente al Organismo de la Entidad Matriz, en las reuniones de coordinación, sobre la aplicación de su Modelo de Prevención de delitos y sobre cualquier información que se considere pertinente.

5.4 Informes a los Órganos de gobierno y control

Cada semestre, el Organismo Encargado de Prevención de la Sociedad prepara un informe escrito para el Directorio. Este documento, que estará asimismo a disposición del Comité para el Control Interno y los Riesgos de Grupo, tiene como objeto:

- los resultados y recomendaciones de la actividad desarrollada por el Organismo, indicando especialmente los controles efectuados, las medidas correctoras a adoptar en caso de incidencias y criticidades, así como la eventual actualización de las actividades/áreas sensibles;
- los eventuales puntos críticos (y mejoras) detectados tanto en términos de comportamientos y de eventos externos, como en términos de eficacia del Modelo;
- las actuaciones correctivas y de mejora planificadas y el estado de realización.

El Organismo Encargado de Prevención preparará un “Plan anual de las actividades” previstas para el año siguiente, que proporcionará al Directorio. Este plan está a disposición del Comité para el Control Interno y los Riesgos de Grupo. En el documento se indica el presupuesto previsto, tal y como se indica en el apartado 5.1.

El Organismo puede ser convocado por el Directorio y por el Comité para el Control Interno y los Riesgos de Grupo, siempre que lo consideren necesario u oportuno.



El Organismo Encargado de Prevención puede solicitar ser escuchado por el Directorio, por el Comité para el Control Interno y los Riesgos de Grupo, por el Organismo de Vigilancia de la Entidad Matriz, así como por la Alta Dirección de la Sociedad, cuando lo considere oportuno o necesario.

Corresponde al Presidente representar al Organismo ante el Directorio. El Presidente podrá delegar sus atribuciones a uno de los miembros del Organismo en las circunstancias que se determinen.

Se levantará acta de los encuentros con los órganos a los que el Organismo Encargado de Prevención reporta, cuyas copias se guardarán por el mismo Organismo.

5.5 Flujos informativos hacia el Organismo Encargado de Prevención

5.5.1 Comunicaciones por parte de personal interno o de terceros

La información/datos por parte de las áreas de la Sociedad involucradas tienen que llegar al Organismo Encargado de Prevención en las modalidades siguientes:

- de forma periódica, la información/datos/noticias identificadas por el Organismo mismo y solicitada a las áreas de la Sociedad (flujos informativos);
- de forma ocasional, cualquier otra información, de cualquier tipo, incluso de terceros, así como aquella información que justifique el respeto/cumplimiento del Modelo considerada útil para el desarrollo de las funciones del Organismo.

Deberá ser obligatoriamente comunicada al Organismo Encargado de Prevención las siguientes informaciones:

- las medidas y/o información recibida de la Policía Judicial o de cualquier otra autoridad sobre la realización de investigaciones, tanto a la Sociedad como a personas relacionadas con la misma, respecto a los delitos contemplados en la Ley;
- información presentada a la Sociedad por los Empleados en caso del inicio de un procedimiento judicial contra ellos por delitos previstos en la Ley;
- los informes preparados por las áreas de la Sociedad en virtud de sus actividades de control, que puedan poner de manifiesto hechos, actos u omisiones relacionados con los delitos contemplados en la Ley;
- la información relativa a la apertura de procedimientos de investigación sobre el incumplimiento de las normas de conducta y procedimientos establecidos por el Modelo, así como información sobre las sanciones impuestas.

5.5.2 Comunicaciones por parte de los Organismos de Vigilancia de las Sociedades del Grupo

El Organismo de Vigilancia de cada Sociedad del Grupo reportará periódicamente al Organismo de Vigilancia de la Entidad Matriz, manteniendo al mismo tiempo la autonomía de las distintas Sociedades del Grupo y los límites impuestos por las respectivas disposiciones normativas.



Las comunicaciones se refieren a la actuación de sus propios Modelos y a las actividades realizadas por cada Organismo, y se llevan a cabo enviando la documentación producida y los informes preparados para el Directorio.

El Organismo de cada Sociedad controlada comunicará a la mayor brevedad posible al Organismo de Vigilancia de la Entidad Matriz los problemas/incidencias detectadas en el curso de sus actividades.

6. Comunicaciones

6.1 Modalidades de transmisión y evaluación de las comunicaciones

El Modelo de Prevención de Delitos permite a los destinatarios, a través de las modalidades indicadas a continuación, presentar comunicaciones detalladas de conductas ilícitas, relevantes conforme a la Ley y fundadas en hechos precisos, o de violación del Modelo, de las cuales han tenido conocimiento en el desarrollo de sus funciones, además de las comunicaciones que tienen como asunto la evidencia o la sospecha de violación de los principios ratificados en el Código Ético.

El Organismo Encargado de Prevención de Reale Chile Seguros Generales puede ser contactado:

- A través de la dirección de correo electrónico: organismoencargado@reale.cl
- En la dirección:
Reale Chile Seguros Generales
Organismo Encargado de Prevención
c/c Auditoria Interna
Los Militares 5890 – piso 13
Las Condes - Santiago de Chile
- A través de un canal específico, basado en una plataforma informática reservada e independiente que garantiza la confidencialidad de la información y del denunciante, accesible desde el ambiente de comunicación interna y el sitio web de la Compañía.

El Organismo actuará garantizando que los autores de las denuncias no sufran cualquier tipo de represalia, discriminación o penalización como consecuencia de las mismas, asegurando la confidencialidad sobre su identidad y protegiéndoles, sin perjuicio de las obligaciones legales y de protección de los derechos de Reale Chile Seguros o de terceros. El sistema sancionatorio de la Sociedad contempla la previsión de sanciones contra quienes infrinjan las medidas de protección del denunciante, así como contra quienes realicen con dolo o culpa grave denuncias que resulten infundadas.



El Organismo evalúa las comunicaciones recibidas y la oportunidad de realizar acciones indagatorias, escuchando, si es necesario, al autor de la comunicación y/o al responsable de la presunta violación.

7. Recopilación y conservación de las informaciones

Toda información, comunicación, informe previsto en el presente Modelo se archivará y gestionará por el Organismo Encargado de Prevención de la Sociedad de acuerdo con las normativas vigentes y durante un plazo de 10 años, exclusivamente por parte de los miembros del Organismo, y los miembros de la Auditoría Interna de la Sociedad y de la Entidad Matriz.

8. Norma final

La responsabilidad última de la adopción y actualización del Modelo de Prevención de Delitos es del Directorio.

